



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 4 de agosto de 1976. — Número 93

Página 1.153

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario que financia el plan extraordinario de Cooperación, aprobado en sesión de 31 de diciembre de 1975, estará de manifiesto en la Intervención provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario que financia varias obras de fomento agropecuario, aprobado en sesión de 29 de julio del corriente año, estará de manifiesto en la Intervención provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Examinadas por la Comisión correspondiente las cuentas del presupuesto extraordinario «1-73», para las obras de construcción del centro emisor de R. T. V. en Peña Cabarga, correspondientes al período de su vigencia, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse reparos y observacio-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando dos expedientes de anteproyectos de los presupuestos extraordinarios que financian el plan extraordinario de Cooperación y el de varias obras de fomento agropecuario, respectivamente 1.153

Anunciando las cuentas del presupuesto extraordinario «1-73», para las obras de construcción del centro emisor de R. T. V. en Peña Cabarga ..... 1.153

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina ..... 1.153

Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.153

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.155

Delegación Provincial del Ministerio de Industria... 1.157

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.157

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 1.158

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 1.160

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Anievas y Lamasón ..... 1.160

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 1.160

nes, según dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 2 de agosto de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Marcos Ruiloba Palazuelos, teniente coronel de Infantería de Marina, instructor del expediente número 581/76, por extravío de la libreta de inscripción marítima de Eduardo Da Cruz Filipe,

Hace saber: Que por resolución recaída en el expresado expediente, el citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 23 de julio de 1976. El teniente coronel instructor, Marcos Ruiloba Palazuelos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de aplicación a las industrias siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores; y

Resultando: Que con fecha 14 de julio tuvo entrada en esta Delegación escrito del delegado provincial de la Organización Sindical remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de Grupo, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial

de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para la preceptiva reunión ante la autoridad laboral, que se celebró el día 22 de julio, sin que las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 15, apartado tercero, de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, procede que, por parte de esta Delegación Provincial de Trabajo, se dicte decisión arbitral obligatoria para las industrias siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y consideraciones expuestas,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Las normas de esta decisión arbitral obligatoria afectan a todas las industrias y trabajadores comprendidos en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, que empleen menos de cien trabajadores y radiquen en la provincia de Santander.

Segundo.—La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de mayo de 1976. En caso de que el día 1 de mayo de 1977 no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical o no se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, la tabla salarial se incrementará en el tanto por ciento de aumento del índice del coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística desde el día 1 de mayo de 1976 al 30 de abril de 1977.

Tercero.—El salario base del personal afectado por la presente decisión arbitral obligatoria será el siguiente:

**Personal obrero**

	Pesetas
Peones ordinarios .....	500
Especialistas .....	511
Mozo especializado de almacén .....	511
Aprendices de 1.º año...	172
Aprendices de 2.º año ...	199
Aprendices de 3.º año...	273

*Profesionales de oficio:*

	Pesetas
Aprendices de 4.º año ...	289
Oficial de 1.ª .....	553
Oficial de 2.ª .....	539
Oficial de 3.ª .....	527

*Profesionales siderúrgicos:*

Prof. siderúrgico de 1.ª..	547
Prof. siderúrgico de 2.ª..	536
Prof. siderúrgico de 3.ª..	526

**Personal subalterno**

Listero .....	16.260
Almacenero .....	16.131
Chofer de motociclo ...	15.986
Chofer de turismo .....	16.533
Chofer de camión .....	16.747
Pesador y basculero .....	15.842
Guardajurado .....	15.713
Vigilante .....	15.665
Cabo guardias .....	16.437
Ordenanza .....	15.601
Portero .....	15.601
Botones de 14 años .....	6.959
Botones de 15 años .....	7.393
Botones de 16 años .....	9.591
Botones de 17 años .....	10.114
Conserje .....	16.308
Enfermero .....	15.665
Dependiente principal de economato .....	16.260
Dependiente auxiliar de economato .....	15.713
Aspirante de 14 años de economato .....	6.959
Aspirante de 15 años de economato .....	7.393
Aspirante de 16 años de economato .....	9.591
Aspirante de 17 años de economato .....	10.114
Telefonista .....	15.713

**Personal administrativo**

Jefe de 1.ª .....	23.516
Jefe de 2.ª .....	21.706
Oficial de 1.ª .....	19.232
Oficial de 2.ª .....	17.575
Auxiliar .....	16.163
Viajante .....	19.232
Aspirante de 14 años ...	6.959
Aspirante de 15 años ...	7.393
Aspirante de 16 años ...	9.591
Aspirante de 17 años ...	11.188

**Personal técnico**

*Técnicos titulados:*

Ingeniero, arquitecto y licenciado .....	30.365
--	--------

	Pesetas
Peritos y técnicos .....	28.333
Ayudantes de ingeniería y arquitectura .....	26.355
Maestros industriales ...	21.015
Capitanes y primeros maquinistas de gánguiles y barcos de prueba ...	23.325
Los mismos en embarcaciones de más de 400 toneladas de registro y 700 HP. de fuerza ...	26.355
Pilotos y segundos maquinistas .....	19.684
Graduados sociales .....	23.325
Maestros de enseñanza primaria .....	19.247
Maestros de enseñanza elemental .....	17.835
Practicantes .....	18.386
Médicos .....	26.134

*Técnicos de taller:*

Jefe de taller .....	23.325
Maestro de taller .....	19.693
Maestro de 2.ª .....	19.105
Contramaestre .....	19.693
Encargado .....	17.319
Capataz especialista ....	16.678
Capataz de peones especialistas .....	16.131

*Técnicos de oficina:*

Delineante proyectista ...	22.227
Dibujante proyectista ...	22.227
Delineante de 1.ª .....	19.232
Práctico de topografía ...	19.232
Fotógrafo .....	19.232
Delineante de 2.ª .....	17.575
Reproductor fotográfico.	16.163
Calcador .....	16.163
Archivero bibliotecario ..	17.575
Auxiliares .....	16.163
Reproductor de planos...	15.601

*Técnicos de laboratorio:*

Jefe de laboratorio .....	24.314
Jefe de sección .....	21.478
Analista de 1.ª .....	18.673
Analista de 2.ª .....	16.645
Auxiliares .....	16.163

*Técnicos de diques y muelles:*

Jefe de dique .....	23.325
Jefe de muelle o encargado general .....	19.693
Buzos y hombres ranas (diario) .....	722

*Personal de oficinas de organización científica del trabajo:*

	Pesetas
Jefe de sección de 1. <sup>a</sup> ...	22.227
Jefe de sección de 2. <sup>a</sup> ...	21.682
Técnico de organización de 1. <sup>a</sup> .....	19.232
Técnico de organización de 2. <sup>a</sup> .....	17.575
Auxiliar .....	17.080

Cuarto.—Los salarios o haberes consignados en el punto anterior se devengarán a actividad normal, que en los sistemas racionalizados con incentivo corresponden a los 60 puntos «Bedaux», 75 «Crea», 100 de la Comisión Nacional de Productividad, o equivalente.

Quinto.—Los distintos complementos salariales, personales (antigüedad), por puesto de trabajo (toxicidad, peligrosidad, trabajos nocturnos, etc.), se abonarán sobre los salarios base señalados y de acuerdo con los módulos establecidos en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas.

Sexto.—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, establecidas en el artículo 71 de la vigente Ordenanza de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, se abonarán por la cuantía de treinta días cada una de ellas, de salario y antigüedad.

Séptimo. — Todo el personal afectado por la presente decisión arbitral obligatoria disfrutará de una vacación anual retribuida de veintitrés días naturales.

Octavo. — Coincidiendo con el disfrute de las vacaciones anuales retribuidas reglamentarias se abonará a los productores que reúnan las condiciones que a continuación se indican una gratificación extraordinaria de la cuantía que también se señala:

Años de servicio	Días de abono
10	2
15	4
20	8
25	13
30	18
35	24
40	30

Estos días se abonarán con arreglo a los salarios y quinquenios establecidos en la presente decisión arbitral obligatoria.

Noveno. Viajes y dietas.—Esta materia se regulará por lo previsto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica, a la cuantía de la dieta y clase de billete, que quedan fijados en la siguiente forma:

Para todo el personal afectado por la Ordenanza, la clase de billete de ferrocarril será de primera, y la dieta de 700 pesetas por día (setecientas pesetas por día), y media dieta de 300 pesetas.

Los días de salida se abonará dieta completa, y los de llegada quedarán reducidos a la mitad, cuando el interesado pernocte en su domicilio, al menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales. Si el trabajador sólo tiene que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta.

No se abonará dieta cuando los trabajos se consideren a menos de tres kilómetros de la localidad donde está enclavada la industria, y tampoco, aunque exceda de dicha distancia, si es la residencia del productor y no se le ocasione perjuicio económico.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, o sea, igual o superior a tres meses, podrá reducirse en un 33 por 100 el importe de las dietas.

Décimo. Desgaste de herramientas. — Los productores que empleen en su cometido profesional herramientas de su propiedad, con autorización de las respectivas empresas, percibirán las siguientes indemnizaciones semanales:

Del grupo de modelistas, aspirantes de delineantes, carpinteros, albañiles, canteros, ebanistas y tallistas, los profesionales y especialistas: 30 pesetas semanales.

Los aspirantes, aprendices y pinches: 25 pesetas semanales.

Demás oficios profesionales, profesionales y especialistas: 27 pesetas semanales.

Aprendices y pinches: 21 pesetas semanales.

Undécimo. Licencias retribuidas.—De las licencias retribuidas,

dispuestas en el artículo 60 de la Ordenanza Siderometalúrgica, son modificados los siguientes apartados, manteniéndose el resto a sus mismos términos:

a) Caso de fallecimiento del cónyuge: siete días naturales.

b) Fallecimiento de padres, hijos y hermanos consanguíneos: tres días laborales.

c) En caso de matrimonio del trabajador: doce días naturales.

La presente decisión arbitral obligatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada a la representación sindical de empresas y trabajadores, y puede interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación y por conducto de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Santander, 27 de julio de 1976.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día de ayer, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal Comarcal «Bahía de Santander», aprobado inicialmente por esta Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 25 de mayo de 1975, con las rectificaciones introducidas en el mismo como consecuencia del estudio de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, y a las Corporaciones locales, y que se reflejan en los planos y memorias rectificadas que se incorporan al expediente.

Segundo.—Remitir a los Ayuntamientos afectados la ordenación detallada de los suelos urbanos, que se presentan junto con el Plan con el grado de precisión que exige el artículo 12 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, con el fin de que

por las Corporaciones locales se formule propuesta definitiva.

Con dicha propuesta, la ordenación detallada del suelo urbano, que forma parte integrante del Plan General, se someterá a información pública y a la audiencia de las propias Corporaciones, siguiéndose su tramitación por esta Comisión Provincial de Urbanismo hasta su aprobación definitiva, todo ello sin perjuicio de la aprobación provisional de la ordenación del suelo urbano contenida en el Plan que se aprueba provisionalmente, según el punto 1.º de este acuerdo.

Tercero.—Requerir a cada uno de los Ayuntamientos afectados para que en el plazo máximo de un año redacten Planes especiales complementarios en las zonas que a continuación se relacionan, y que se encuentran expresamente delimitadas en el Plan General, aceptándose como criterios orientativos de planeamiento los objetivos que cada uno de ellos figuran anexos al Plan.

#### Planes Especiales de Reforma Interior

##### *Ayuntamiento de Santander:*

- 1.—Primera playa del Sardine-ro.
- 2.—Segunda playa del Sardine-ro.
- 3.—Gamazo.
- 4.—Túnel de Puertochico.
- 5.—María Cristina.
- 6.—Calle de Burgos.
- 7.—Avenida de los Castros.
- 8.—Matadero.
- 9.—Ferrocarriles.
- 10.—Adarzo.
- 11.—Primero de Mayo.

##### *Ayuntamiento de Camargo:*

- 1.—Las Presas.
- 2.—Ayuntamiento.
- 3.—Parayas.
- 4.—Jerio.

##### *Ayuntamiento de El Astillero:*

- 1.—Maestría.
- 2.—La ría.

##### *Ayuntamiento de Medio Cudeyo:*

- 1.—Heras.
- 2.—Balneario.

##### *Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:*

- 1.—Somo (playa).

##### *Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:*

- 1.—Bezana.

#### Planes Especiales de Ordenación de Playas

##### *Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:*

- 1.—Galizano.
- 2.—Langre.
- 3.—Loredo-Somo-Puntal.

##### *Ayuntamiento de Marina de Cudeyo:*

- 1.—Pedreña.

##### *Ayuntamiento de Santander:*

- 1.—Conjunto de playas de La Magdalena.
- 2.—Mataleñas.
- 3.—La Maruca.
- 4.—La Virgen del Mar.

##### *Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:*

- 1.—Soto de la Marina.
- 2.—Arnía.

#### Planes Especiales de Ordenación y Conservación de Núcleos Rurales

##### *Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:*

- 1.—Prezanes.
- 2.—Sancibrián.
- 3.—Mompía.
- 4.—Azoños.
- 5.—Maoño.
- 6.—Alto de San Mateo.

##### *Ayuntamiento de Camargo:*

- 1.—Revilla.
- 2.—Cacicedo.
- 3.—Igollo.
- 4.—Herrera.

##### *Ayuntamiento de Villaescusa:*

- 1.—Solía.
- 2.—Lusa.
- 3.—Riosapero.
- 4.—Obregón.
- 5.—Socabarga.

##### *Ayuntamiento de Medio Cudeyo:*

- 1.—San Salvador.
- 2.—Santiago.

- 3.—San Vitores.
- 4.—Anaz.
- 5.—Hermosa.
- 6.—Ceceñas.

##### *Ayuntamiento de Marina de Cudeyo:*

- 1.—Gajano.
- 2.—Helechas.
- 3.—Rubayo.
- 4.—Setién.
- 5.—Orejo.
- 6.—Agüero.

##### *Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:*

- 1.—Suesa.
- 2.—Castanedo.
- 3.—Carriazo.
- 4.—Galizano.
- 5.—Langre.
- 6.—Somo.

#### Planes Especiales en Zonas de Edificación Dispersa en Medio Rural no expresamente protegido

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: Dos zonas.

Ayuntamiento de Camargo: Tres zonas.

Ayuntamiento de Villaescusa: Dos zonas.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo: Dos zonas.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: Tres zonas.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar: Dos zonas.

Recomendar la redacción de los siguientes Planes Especiales a nivel comarcal:

1.—Infraestructura de carreteras y auxiliar del transporte por carretera.

2.—Infraestructura y explotación ferroviaria.

3.—Infraestructura y explotación aeroportuaria.

4.—Infraestructura y explotación portuaria, incluyendo puertos deportivos.

5.—Plan Especial de Protección Ambiental y Paisajística.

6.—Plan Especial de Protección y Desarrollo Agropecuario.

7.—Plan Especial de Protección y Desarrollo Forestal.

8.—Plan Especial de Infraestructura Sanitaria.

9.—Plan Especial de Distribución de Energía Eléctrica.

10.—Plan Especial de Comunicaciones.

Quinto.—Para reducir al mínimo los problemas que se deriven de la reciente prórroga de la suspensión de licencias, esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda que pueden ser considerados como excepciones a dicha suspensión los proyectos que se presenten cumpliendo el Plan Comarcal vigente, así como los Planes Parciales, Ordenaciones de Manzana, etc., vigentes, siempre y cuando las determinaciones contenidas en los mismos no contradigan el Plan provisionalmente aprobado, al menos en la parte que se pretende edificar, y no estén en terrenos situados dentro de las zonas que requieren expreso planeamiento especial, según el apartado 3.º de este acuerdo.

A tal fin, los Ayuntamientos remitirán a los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda los proyectos que se presenten acogiéndose a esta excepción. Solamente con el informe favorable de dichos Servicios Técnicos los Ayuntamientos podrán conceder la licencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de julio de 1976. El secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, S. Recio Cebrián.—Visto bueno, el delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, Manuel Varela de Tuya. (Firmados y rubricados.)

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de  
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.662-6.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, 13.800/398-230 V., 250 KVA., denominado «Hoz», sector número 110.

Alimentación aérea a través de la línea E. T. D. «Castro-Sámano», circuito III.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 142.697 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 8 de julio de 1976. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

Sección de Energía

*Autorización administrativa de  
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.665-6.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, 13.800/398-230V., 100 KVA., denominado «Resamano», sector número 136.

Alimentación aérea a través de la línea E. T. D. «Castro-Sámano», circuito III.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 112.097 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 8 de julio de 1976. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE SANTANDER**

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y venta de Flores Naturales y Artificiales, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto de Lujo por las operaciones de ventas de flores naturales y artificiales sujetas al Impuesto de Lujo, como comprendidas en el artículo 32-d

del vigente Texto refundido sobre el Impuesto de Lujo, para el año de 1976 y con la mención S-3.

Segundo. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de flores naturales y artificiales sujetas al Impuesto de Lujo .....	32-d	7.545.454	11 %	830.000
			Total .....	830.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ochocientas treinta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, clientela y clases de flores de que se trate, lugar de emplazamiento y antigüedad del establecimiento comercial, personal dedicado o empleado en el negocio o comercio, incluidos los familiares, sean éstos asalariados o no.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: 1.º, con arreglo al artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, y 2.º, antes del 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Cláusula adicional.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 23 de junio de 1976.  
El delegado Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.314

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Adjudicación de las obras de adaptación de unos locales propiedad del Ayuntamiento, sitios en la confluencia de las calles de Monte Caloca y Cobo de la Torre, con destino a oficinas del Juzgado Municipal y Junta del Censo.

Tipo de licitación. — 1.744.778 pesetas.

Fianzas. — La provisional será de 44.895 pesetas, y la definitiva, 89.791 pesetas.

Forma de pago. — El pago se efectuará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los par-

ticulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Dos meses.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

#### *Modelo de proposición*

El que suscribe....., vecino de ....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de adaptación de unos locales para el Juzgado Municipal y Junta del Censo, sitios en la confluencia de las calles de Monte Caloca y Cobo de la Torre, se compromete a realizar indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de..... (en letra)..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de julio de 1976.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### *Anuncio de subasta*

Objeto de la subasta.—Adjudicación de las obras de saneamiento del barrio de Rucandial, en Peña Castillo.

Tipo de licitación. — 1.605.447 pesetas.

Fianzas. — La provisional será de 42.109 pesetas, y la definitiva, 84.218 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Dos meses y medio.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

#### *Modelo de proposición*

El que suscribe....., vecino de ....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de saneamiento del barrio de Rucandial, en Peña Castillo, se compromete a realizar indicadas obras, con sujeción estricta a los documentos citados, con la baja de..... (en letra)..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de julio de 1976.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 229 de 1976, interpuesto por don José Pontón Fernández, don Guillermo Bengoechea Firvida y doña María del Carmen Vázquez de Obeso, profesores del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Manzanedo», de Santoña (Santander), representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguidos con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de peticiones sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de julio de 1976.— El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la Plaza de Rubén Darío número 3 (edificio Feygón) solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor, de 6 CV., en la Plaza de Rubén Darío, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de julio de 1976. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Nalda, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor, de 7,5 CV., en Castilla, número 14.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de julio de 1976. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Carmen Abascal solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor, con 5 CV., en Santa Clara, número 12.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de julio de 1976. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Miguel Teus solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV. cada uno, (A y D) en el polígono de Cazonña (viviendas Guardia Civil).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de julio de 1976. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Aynco» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV. cada uno (derecha e izquierda), en Menéndez Pelayo, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de julio de 1976. El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen**

**al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Ruiloba.	(1.409)
Anievas.	(1.408)
Lamasón.	(1.402)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Ruiloba.	(1.409)
Lamasón.	(1.402)

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 91.108, 101.596, 136.367, 140.904, 144.220, 145.092 y 152.397, de Principal.

Idem 3.874, de Alceda-Ontaneda.

Idem 111, de Bezana.

Idem 8.159, de Castro Urdiales.

Idem 16 y 5.565, de Cabezón de la Sal.

Idem 1.991, de Laredo.

Idem 2.774, de Reinosa.

Idem 2.049, de Renedo de Piélagos.

Idem 5.719, de Santoña.

Idem 8.422 y 39.336, de Torrelavega número 1.

Santander, 13 de julio de 1976. Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)